

CONSTANCIA SECRETARIAL: El término del que disponía la parte demandada para objetar la liquidación de costas y crédito, venció el 29 de julio de 2021. **EN SILENCIO.**

Hábiles: 27, 28, y 29 de julio de 2021.
Inhábiles: NO HUBO.

PASO AL DESPACHO. La Tebaida Quindío, 2 de agosto de 2021.



HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, agosto cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	NARCISO JAVIER CARVAJAL MORENO
DEMANDADO:	JAIRO ENRIQUE PIÑEROS QUINTERO
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS Y CRÉDITO
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2021-00042-00

Como quiera que dentro del término de traslado de las anteriores liquidaciones de costas y crédito se guardó silencio y aquellas se encuentran ajustadas a derecho, el juzgado les imparte aprobación.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
5 DE AGOSTO DE 2021



HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
SECRETARIO

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Diana Karina Pineda Castro

Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Quindío - La Tebaida

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5149db250e2997417381de8eac330c055195c88055f1fa466fa8c3121be3934

Documento generado en 04/08/2021 10:06:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>